

por un monto de Nueve Millones Quinientos Cuarenta Mil Derechos Especiales de Giro (DEG9,540,000.00), Fondos destinados a financiar la ejecución del “Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidental PRO-LENCA”.

**CONSIDERANDO:** Que el Proyecto tiene por objetivo mejorar los ingresos, las oportunidades de empleo, la seguridad alimentaria y las condiciones de vida de la población rural pobre, con un enfoque de inclusión social, equidad de género con miras a la reducción de la pobreza y la pobreza extrema.

**PORTANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO No. 1:** Autorizar al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación de la República de Honduras, suscriban con el **FONDO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA)**, un Convenio de Financiación, hasta por un monto de Nueve Millones Quinientos Cuarenta Mil Derechos Especiales de Giro (DEG9,540,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del “Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidental PRO-LENCA”.

**ARTÍCULO 2:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el **Diario Oficial “La Gaceta”**

**COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**

SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

## **Secretaría de Finanzas**

ACUERDONo. 0791-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de noviembre de 2012.

### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS,**

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Acuerdo No. 269 de fecha 8 de febrero de 2012, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, se crea el Comité Institucional de Adopción de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 2, numeral 1, del antedicho Acuerdo establece que se elaborará un reglamento interno, el cual deberá ser aprobado por el Titular de esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3, numeral 4, de la Ley Orgánica del Presupuesto establece como responsabilidad propia del Poder Ejecutivo, por medio de los órganos competentes, el mantener y operar un Sistema Contable acorde a la necesidad de Registros e Información de todos los actos de incidencia Patrimonial, Financiera o Económica.

**CONSIDERANDO:** Que es fundamental que las Instituciones del Sector Público cuenten con una Normativa que les permita un adecuado y eficiente manejo de Registros e Información Contables.

## ***La Gaceta***

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**POR TANTO**

Fundamentada en los Artículos 245, numeral 11, de la Constitución de la República; 36, numeral 8, y 118, numeral 2, de la Ley General de la Administración Pública; 3, numeral 4, y 104, numeral 11, de la Ley Orgánica del Presupuesto y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ACUERDA:**

Aprobar el siguiente

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ  
INSTITUCIONAL DE ADOPCIÓN DE NORMAS  
INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL  
SECTOR PÚBLICO**

**Artículo 1.- OBJETIVO Y FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP), DE AHORA EN ADELANTE COMO "EL COMITÉ".**

**Objetivo:** Asistir al Contador General de la República en la correcta y oportuna implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, de ahora en adelante como "NICSP", en concordancia con la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Funciones:** Según lo establecido en el Acuerdo 269 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas el 8 de febrero de 2012, El Comité tiene las siguientes funciones:

- a) Preparar Reglamento Interno para su funcionamiento el cual debe ser aprobado por el titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
- b) Monitorear la Ruta Crítica de implementación de las NICSP, preparada por la Contaduría General de la República y la Asesora de la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, debiendo hacer las observaciones correspondientes a la Contaduría General de la República.
- c) Brindar asesoramiento a la Contaduría General de la República sobre la adopción de las NICSP.
- d) Contribuir a la difusión y educación en relación a la aplicación de las NICSP, en las Instituciones Gubernamentales.
- e) Realizar reuniones mensuales o en un menor lapso si fuera necesario, con el personal de la Contaduría General de la República; y,
- f) Otras relacionadas con la adopción de las NICSP.

**Artículo 2.- REGULACIONES DEL COMITÉ.**

**Composición:** Según el Acuerdo No. 269 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, el 8 de febrero de 2012, el Comité estará integrado por:

- a) Un representante de la Contaduría General de la República, quien lo coordinará (Duración del Nombramiento dos (2) años);
- b) Un representante de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I.), (duración del nombramiento un (1) año);
- c) Un representante de la Dirección General de Presupuesto (duración del nombramiento dos (2) años);
- d) Un representante de la Dirección General de las Instituciones Descentralizadas (duración del nombramiento dos (2) años);
- e) Un representante de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (duración del nombramiento un (1) año);
- f) Un representante de la Unidad de Programación y Evaluación de la Gestión (UPEG) de la Secretaría de Finanzas (Duración del nombramiento dos 2 años);
- g) Un representante de la Unidad de Modernización (UDEM) de la Secretaría de Finanzas (Duración del nombramiento dos (2) años);
- h) Un representante de la Dirección General de Crédito Público (Duración del nombramiento dos (2) años); y,
- i) Un representante de la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría (JUNTEC) (Duración del nombramiento un (1) año);

Los representantes nombrados por las respectivas Instituciones deberán ser profesionales de la Contaduría Pública.

**De los Miembros del Comité**

Los miembros del Comité serán nombrados por la Institución a la que pertenezcan de acuerdo al periodo establecido en el presente Artículo, no podrán ser nombrados por más de dos (2) periodos consecutivos.

En enero de cada año se notificará al Contador General de la República, sobre los cambios de miembros del Comité.

**Funciones del Comité.**

Son funciones del Comité:

- a) Aprobar el Plan de Trabajo del Comité y revisar que esté de acuerdo con la Ruta Crítica.
- b) Crear Subcomisiones o Subcomités para trabajar sobre temas específicos, designados por el Comité;
- c) Formular propuestas de modificaciones a la Ruta Crítica;
- d) Elaborar resumen anual de los avances del Comité y remitirlo al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y sus Subsecretarios;
- e) Preparar el Anteproyecto de Presupuesto para el funcionamiento del Comité, mismo que se presentará a la Contaduría General de la República, para incorporarlo a la estructura presupuestaria;
- f) Asistir al Contador General en el desarrollo del Plan de Divulgación y Capacitación sobre las NICSP;
- g) Promover en coordinación con la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría (JUNTEC), la

inclusion del tema de las NICSP, en los pensum académicos de las carreras donde impartan la clase de Contabilidad Pública, tanto en el nivel de educación secundaria como universitaria del País, previamente brindarán capacitación a los docentes respectivos; y,

- h) Las decisiones del Comité se adoptarán por el **VOTO FAVORABLE** de la mayoría de los Miembros que asistan, y que en caso de empate, el Coordinador tendrá **VOTO DE CALIDAD**.

#### De la Junta Directiva

La Junta Directiva del Comité estará integrada por:

- a) Un Coordinador;
- b) Un Secretario; y,
- c) Un Fiscal.

El Coordinador será delegado por el Contador General de la República, el Secretario y el Fiscal serán elegidos por los Miembros del Comité, mismos que podrán ser reelectos por un periodo no mayor de dos (2) años.

#### Del Lugar de Reuniones

El lugar de reuniones del Comité será la sede de la Contaduría General de la República o, en su defecto, en un lugar previamente establecido consensualmente por El Comité.

#### De la Convocatoria a Reuniones del Comité.

El Comité se reunirá al menos una vez al mes, no obstante podrá reunirse las veces que estime conveniente, bien para discutir una nueva Norma que se implemente, o para tratar otros temas de su competencia.

Las convocatorias a las reuniones del Comité, serán emitidas por el Coordinador, con quince (15) días de anticipación.

Las reuniones se podrán realizar con la asistencia de un número no menor de cinco (5) miembros del Comité.

Si por causa justificada el Coordinador no pudiese asistir a la reunión, éste podrá delegar a un miembro del Comité para que presida la reunión.

Las inasistencias de los miembros del Comité, a las reuniones, deberán ser justificadas por escrito ante el Secretario.

La acumulación de tres (3) inasistencias consecutivas de un miembro a las reuniones, dará lugar a solicitar a la institución a la cual representa, su inmediata sustitución.

#### Artículo 3.- DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Las funciones inherentes de los miembros de la Junta Directiva del Comité son las siguientes:

#### Del Coordinador.

Son funciones del Coordinador:

- a) Programar reuniones del Comité.
- b) Presidir las reuniones.
- c) Elaborar anualmente el Plan de Trabajo que coordina las actividades del Comité, con la Ruta Crítica.
- d) Presentar Informes al Contador General de la República sobre los avances del cumplimiento del Plan de Trabajo del Comité.
- e) Presentar a la Contaduría General de la República las recomendaciones emitidas por el Comité.
- f) Informar al Comité de los avances de la Ruta Crítica de implementación de las NICSP.
- g) Solicitar la conformación de Subcomités para dar tratamiento a temas específicos determinados por el Comité; y
- h) Custodiar el archivo y documentos del Comité.

#### Del Secretario

Son funciones del Secretario:

- a) Girar convocatorias a reuniones del Comité.
- b) Verificar el Quórum.
- c) Redactar las actas de las reuniones del Comité.
- d) Remitir y recibir correspondencia.

#### Del Fiscal

Son funciones del Fiscal:

- a) Velar por el cumplimiento del Acuerdo No. 269 de fecha 8 de Febrero de 2012 y el presente Reglamento Interno.
- b) Dar seguimiento al Plan de Trabajo del Comité para garantizar su eficiente cumplimiento; e
- c) Informar al Contador General de la República sobre el incumplimiento de las funciones del Comité.

**Artículo 4.-** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

#### PUBLÍQUESE.

**MBA WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO

**CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA**  
SECRETARIO GENERAL